

RIO GALLEGOS, 19 AGO. 2003

V I S T O:

El Expediente N° 16.670/03 Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 la alumna María Daniela TUÑON, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires;

Que a Fs. 414 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 416 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 417 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 418 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ofimática recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 419 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sistemas Contables I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 420 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Administración I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 424/425 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Area de Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

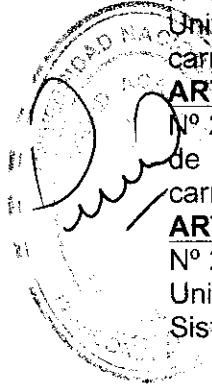
POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. N° 26.324.041) en la asignatura Matemática I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. N° 26.324.041) en la asignatura Sistemas Contables I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Teoría Contable de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. N° 26.324.041) en la asignatura Administración I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con las asignaturas Administración General y Sistemas Administrativos de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

/// - 2

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna a la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. Nº 26.324.041) en la asignatura Ofimática de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Tecnología de la Información de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. Nº 26.324.041) deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 418, según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

ARTICULO 6º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna a la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. Nº 26.324.041) en la asignatura Matemática I de la carrera Licenciatura en Administración de la

Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con las asignaturas Álgebra y Análisis Matemático I de la carrera Contador Público de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna María Daniela TUÑON (D.N.I. Nº 26.324.041) deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 416, según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 9º.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº

3953



Prof. M. A. Lopez
L. Gómez
M. J. Martínez